



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 170/15



ACTA COMPROMISO

"Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016"

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte; y el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de CATAMARCA, Magister José Ricardo ARIZA, con domicilio legal en Sarmiento 603 (y República), de la Ciudad de CATAMARCA de la citada provincia, en adelante "JURISDICCIÓN", por otra parte, y en conjunto denominadas "PARTES", y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 115°, inciso g) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar Validez Nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de Validez Nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con Validez Nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la Validez Nacional de títulos y certificados.

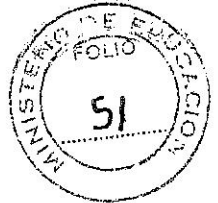
Que en el marco de la LEN, el MINISTERIO y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 200/13 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 - 2016", en adelante "Plan", de los títulos y certificados emitidos por instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y a las modalidades del Sistema Educativo nacional previstos por la Ley N° 26.206. El Plan no comprende a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Formación Docente, a estudios Universitarios ni a los títulos y certificados emitidos por las instituciones educativas dependientes de las Universidades.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 170/15



Que el MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cuenta con la experiencia y la normativa de procedimiento para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificados de los diferentes niveles y modalidades educativas contempladas en el Plan.

Que las PARTES han avanzado en las etapas de trabajo establecidas en la Resolución CFE N° 200/13 y se encuentran en condiciones de establecer plazos de ejecución de acuerdo con las particularidades y necesidades educativas jurisdiccionales acordadas en las distintas instancias previas de trabajo de los equipos técnicos de las partes en pos de asegurar la continuidad y fortalecimiento de las políticas educativas enmarcadas en la LEN, en los distintos Acuerdos Federales y en la normativa vigente, y a los efectos del otorgamiento de la validez nacional.

Que las diferentes áreas de la cartera educativa nacional y jurisdiccional con responsabilidad en la materia han tomado la intervención que les compete.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Acta Compromiso sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Compromiso es alcanzar en el año 2016, la validez nacional de todos los títulos y certificados de las distintas ofertas educativas, correspondientes a los Niveles Educativos contemplados en la Resolución CFE N° 200/13, de la provincia de CATAMARCA, en cumplimiento con lo establecido en los Acuerdos Federales, permitiendo su efectiva implementación.-----

SEGUNDA: La JURISDICCIÓN se compromete a priorizar los procesos de construcción y/o adecuación curricular, su consecuente certificación y titulación, desde la formulación del Plan Jurisdiccional, atendiendo a los acuerdos nacionales pertinentes, que constituyen requisitos para el otorgamiento de la validez nacional.-----

TERCERA: La JURISDICCIÓN se compromete a abrir sólo nuevas ofertas curriculares que se encuadren en los Acuerdos Federales y a analizar, reformular o ratificar los diseños curriculares que estuvieran vigentes para cada nivel educativo, en función de los Acuerdos Federales establecidos en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.-----

CUARTA: El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; del INSTITUTO NACIONAL DE

f



CONVENIO ME N° 170/15



Ministerio de Educación

FORMACIÓN DOCENTE, y del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, y la JURISDICCIÓN, se comprometen a planificar y llevar a cabo instancias de intercambio y asesoramiento bilaterales para dar tratamiento a aquellos aspectos contemplados en la normativa nacional y federal que corresponda ajustar en las definiciones jurisdiccionales.-----

QUINTA: La JURISDICCIÓN se compromete a realizar la presentación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y/o certificados correspondientes a:

1. Estudios presenciales de la Educación Inicial, correspondientes al diseño curricular aprobado por la Resolución CE N° 98/99, antes del 30 de Noviembre del año 2014. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 156/14.-----
2. Estudios presenciales de la Educación Inicial, correspondientes al diseño curricular que se encuentra en proceso de elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015, para su implementación a partir de la cohorte 2016. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 156/14.-----
3. Estudios presenciales de la Educación Primaria, correspondientes al diseño curricular aprobado por la Resolución CE N° 98/99, antes del 31 de Diciembre del año 2014. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 156/14.-----
4. Estudios presenciales de la Educación Primaria, correspondientes al diseño curricular que se encuentra en proceso de elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015, para su implementación a partir de la cohorte 2016. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 156/14.-----
5. Estudios presenciales de la Educación Primaria - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes a la estructura curricular aprobada por Resolución ECyT N° 18/14 y al diseño curricular cuya norma de aprobación se encuentra en elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015, para las cohortes 2014 y 2015 inclusive. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 156/14.-----
6. Estudios presenciales de la Educación Primaria - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes al diseño curricular cuya norma de aprobación se encuentra en elaboración pero que se presentará antes del 30 de Septiembre del año 2015, para su implementación a partir de la cohorte 2016. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 156/14.-----



CONVENIO ME N° 170/15



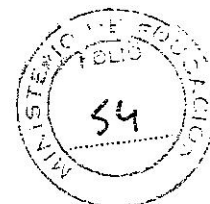
Ministerio de Educación

7. Estudios presenciales de la Educación Secundaria, correspondientes al diseño curricular del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado aprobado por la Resolución N° 20/14, para su implementación en la cohorte 2015, antes del 31 de Diciembre del año 2014. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 157/14.-----
8. Estudios presenciales de la Educación Secundaria, correspondientes al diseño curricular del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado, cuya norma de aprobación se encuentra en elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 157/14.-----
9. Estudios presenciales de la Educación Secundaria - Modalidad Educación Técnico Profesional, correspondientes al diseño curricular del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado que se encuentra en elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 157/14.-----
10. Estudios presenciales de la Educación Secundaria - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes a la estructura curricular aprobada por Resolución ECyT N° 17/14 y al diseño curricular cuya norma de aprobación se encuentra en elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015, para las cohortes 2014 y 2015 inclusive. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 157/14.-----
11. Estudios presenciales de la Educación Secundaria - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes al diseño curricular que se encuentra en proceso de elaboración pero que se presentará antes del 30 de Septiembre del año 2015. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 157/14.-----
12. Estudios presenciales de la Educación Secundaria - Modalidad Educación Artística, correspondientes a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 750/11 y al diseño curricular cuya norma de aprobación se encuentra en elaboración pero que se presentará antes del 31 de Julio del año 2015. La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 157/14.-----
13. Estudios presenciales de la Educación Superior, antes del 30 de Abril del año 2015, correspondientes a los diseños curriculares aprobados por:



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 170/15



TÍTULO	NORMATIVA JURISDICCIONAL
Técnico/a Superior en Análisis Clínicos	Decreto ECCyT Nº 495/07
Técnico/a Superior en Prótesis Dental	Decreto ECCy T Nº 1196/06
Técnico/a Superior en Comercio Exterior	Decreto ECyT Nº 1724/07
Técnico/a Superior en Salud Social y Comunitaria	Decreto ECCyT Nº 1308/07
Técnico/a Superior en Trabajo Social	Decreto ECCyT Nº 401/07
Técnico/a Superior en Recursos Humanos	Decreto ECCyT Nº 2396/05
Técnico/a Superior en Gestión de Recursos Humanos	Decreto ECCyT Nº 1039/06
Analista de Mercado y Estrategias de Comercialización	Decreto EC Nº 446/01
Técnico/a Superior en Marketing	Decreto ECCyT Nº 400/07
Técnico/a Superior en Diseño y Construcción	Decreto ECCyT Nº 1993/05
Técnico/a Superior en Diseño y Construcción	Decreto ECCyT Nº 1038/06
Técnico/a Superior en Análisis de Sistemas Informáticos	Decreto ECyT Nº 1723/08
Técnico/a Superior en Producción y Gestión Agropecuaria	Decreto ECCyT Nº 1925/05
Técnico/a Superior en Gestión Agropecuaria	Decreto ECCyT Nº 1446/14
Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad del Trabajo	Decreto ECCyT Nº 666/06
Técnico/a Superior en Turismo Sustentable	Decreto ECCyT Nº 1307/07
Técnico/a Superior en Accidentología y Seguridad Vial	Decreto ECCyT Nº 1008/07
Técnico/a Superior en Papiloscopia y Documentología	Decreto ECCyT Nº 1010/07
Técnico/a Superior en Comunicación Social	Decreto ECCyT Nº 600/07
Técnico/a Superior en Electromecánica	Resolución ECyT Nº 355/11

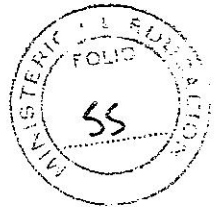
La presentación jurisdiccional se requerirá por los términos previstos en la Resolución





Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 170/15



Ministerial N° 158/14.

14. Estudios presenciales de la Educación Superior, antes del 31 de Julio del año 2015, correspondientes a los diseños curriculares aprobados por:

TÍTULO	NORMATIVA JURISDICCIONAL
Técnico/a Superior en Comunicación Social orientada al Desarrollo Local	En trámite
Técnico/a Superior en Administración Pública orientada al Desarrollo Local	En trámite
Técnico/a Superior en Economía Social orientada al Desarrollo Local	En trámite
Técnico/a Superior en Economía Social orientada al Desarrollo Local para Zonas Rurales de Altura	En trámite
Técnico/a Superior en Gestión Sociocultural	En trámite
Técnico/a Superior en Turismo	En trámite
Técnico/a Superior en Guía de Turismo de Interpretación	En trámite
Técnico/a Superior en Deporte Social	En Trámite
Técnico/a Superior en Bibliotecología	En Trámite
Locutor Integral para Radio y Televisión	Resolución Ministerial ECyT N° 117/14
Productor y Director para Radio y Televisión	Resolución Ministerial ECyT N° 117/14
Técnico/a Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Penitenciaria	En trámite
Técnico/a Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Policial	En trámite
Técnico/a Superior en Gestión Ambiental	En trámite
Técnico/a Superior en Administración de Empresas Hoteleras y Gastronómicas	En trámite
Técnico/a Superior en Tecnología de los Alimentos	En trámite
Técnico/a Superior en Pedagogía y Educación Social	En trámite



CONVENIO ME N° 170/15



Ministerio de Educación

Técnico/a Superior en Emergencias Médicas	En trámite
Técnico/a Superior en Radiología	En trámite
Técnico/a Superior de Laboratorio en Análisis Clínicos	En trámite
Técnico/a Superior en Enfermería (Enfermero/a)	En trámite
Técnico/a Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental - Industrial	En trámite
Técnico/a Superior Instrumentador/a Quirúrgico/a	En trámite
Técnico/a Superior en Dibujo Artístico	En trámite
Técnico/a Superior en Producción Agraria para Zonas Áridas	En trámite
Técnico/a Superior en Industrias Alimentarias	En trámite
Técnico/a Superior en Gestión de Calidad para la Industria	En trámite

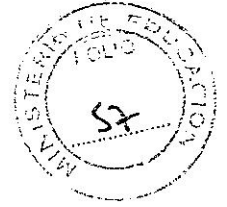
La presentación jurisdiccional se registrará por los términos previstos en la Resolución Ministerial N° 158/14.-----

15. Estudios presenciales de la Educación Técnico Profesional - Formación Profesional, antes del 30 de Noviembre del año 2015, correspondientes a los diseños curriculares implementados para las Cohortes 2011 a 2015, aprobados por:

CERTIFICACIONES	NORMATIVA JURISDICCIONAL
Mucama Nivel I	En trámite
Mozo de Salón Nivel I	En trámite
Recepcionista Nivel II	En trámite
Organizador de Eventos Nivel II	En trámite
Pastelero Nivel II	En trámite
Panadero Nivel II	En trámite
Cocinero Nivel II	En trámite
Pintor, Constructor, y Armador de Carteles Señalizadores y Publicitarios Nivel III	En trámite



CONVENIO ME Nº 170/18



Ministerio de Educación

Auxiliar en Curtido Orgánico de Cuero y Fabricación de Accesorios de Marroquinería y Talabartería Nivel I	En trámite
Peluquero con Estética Personal Nivel I	En trámite
Reparador de Equipos de Refrigeración Nivel II	En trámite
Carpintero de Muebles Nivel III	En trámite
Operador de Informática para Administración y Gestión Nivel II	En trámite
Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros Nivel II	En trámite
Mecánico de Sistemas de Frenos Nivel III	En trámite
Mecánico de Sistemas de Encendido y Alimentación Nivel III	En trámite
Mecánico de Motos Nivel III	En trámite
Herrero Nivel II	En trámite
Soldador Básico Nivel II	En trámite
Soldador Nivel II	En trámite
Apicultor Nivel III	En trámite
Asistente Apícola Nivel II	En trámite
Operador en Producción de Aceitunas Nivel I	En trámite
Operador en Industrias de Procesos Frutihortícolas Nivel I	En trámite
Operario Apícola Nivel I	En trámite
Operador Citrícola Nivel I	En trámite
Operador Hortícola Nivel I	En trámite
Albañil Nivel II	En trámite
Auxiliar en Construcciones Nivel I	En trámite
Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias Nivel I	En trámite
Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de	En trámite



CONVENIO ME N° 170/15



Ministerio de Educación

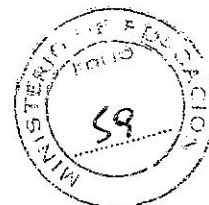
Gas Domiciliarias Nivel I	
Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas Nivel II	En trámite
Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias Nivel II	En trámite
Montador Electricista Domiciliario Nivel II	En trámite
Auxiliar del Confeccionista a Medida Nivel I	En trámite
Auxiliar Tejedor Nivel I	En trámite
Colocador de Revestimientos con Base Húmeda Nivel II	En trámite
Contratista de Albañilería Nivel III	En trámite
Sanitarista Domiciliario Nivel III	En trámite
Carpintero para H° A° Nivel II	En trámite
Armador de Hierro para H° A° Nivel II	En trámite
Contratista de H° A° Nivel III	En trámite
Instalador de sistemas de MBT Nivel II	En trámite
Electricista en Inmueble Nivel III	En trámite
Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Nivel I	En trámite
Montador de Instalaciones de Gas Domiciliario	En trámite
Gasista Unidades Unifuncionales Nivel III	En trámite
Gasista Domiciliario Nivel III	En trámite

SEXTA: La JURISDICCIÓN se compromete a la presentación de las nóminas de los establecimientos educativos donde se implementarán los diseños curriculares y se emitirán los títulos y/o certificados, con sus respectivos números de CUE, y su correspondiente domicilio/ubicación geográfica (localidades), establecidas en la normativa de procedimiento de validez nacional aprobada por las Resoluciones Ministeriales N° 156/14, N° 157/14 y N° 158/14. A su vez, la JURISDICCIÓN se compromete a actualizar anualmente las nóminas mencionadas realizando su envío en formato papel y digitalizado a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, la cual registrará la mencionada



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 170/15



información y la incorporará al REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CON VALIDEZ NACIONAL (ReNaV).-----

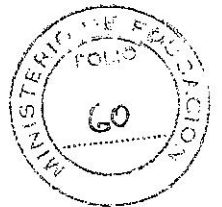
SÉPTIMA: El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, garantiza arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de los procedimientos destinados al otorgamiento de la validez nacional establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 156/14, N° 157/14 y N° 158/14.-----

OCTAVA: La JURISDICCIÓN garantiza, una vez solicitada la validez nacional de los títulos correspondientes a los estudios mencionados en la cláusula QUINTA, el cumplimiento y la permanencia de los datos jurisdiccionales consignados en dichas presentaciones, y, ante un cambio de las condiciones institucionales y normativas que dieran origen a las solicitudes de validez nacional, informar al MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, las modificaciones realizadas dentro de los NOVENTA (90) días hábiles transcurridos a partir de efectuado el acto modificatorio, para ser contempladas en el otorgamiento de su validez nacional.-----

NOVENA: Las PARTES acuerdan y se comprometen a implementar un mecanismo que permita realizar un seguimiento y evaluar la implementación de esta experiencia compartida, más allá de las acciones de evaluación propias de cada área técnica interviniente. Dicho informe será requerido en cronograma a acordar para el seguimiento y análisis de las experiencias como así también su proyección a otras jurisdicciones.-----

DÉCIMA: La suscripción de la presente Acta Compromiso no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

UNDÉCIMA: Este Acta Compromiso tendrá una vigencia de TRES (3) años desde su suscripción y se renovará con acuerdo de las partes por períodos anuales hasta un máximo de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Asimismo podrá ser resuelta por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a ninguna de las PARTES a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad deberán ser continuadas hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.-----




CONVENIO ME Nº 170/15

Ministerio de Educación

DUODÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución de la presente Acta Compromiso, las PARTES agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL) y en caso de corresponder, a los Tribunales Federales con competencia en la materia, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de febrero del año 2015.-


MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
TECNOLOGÍA

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología de la Provincia de Catamarca

Ministro de Educación de la Nación

Prof. ALBERTO E. GILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN